

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

Que Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que el Consejo de Estado en sentencia del 28 febrero de 2013, consejero ponente **Danilo Rojas Betancourth, Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

La liquidación del contrato

“El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio en común acuerdo con ellas, a través de sus representantes legales y solo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo, y si esta no la hace, puede acudir ante el Juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. . De tal manera que, tal y como lo ha dicho la Sala: En este orden de ideas, se destaca que determinados contratos de la Administración (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual .

Que el municipio suscribió el 25 de febrero de 2021 convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°1282 de 2021, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**, cuyo objeto fue: **“Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pereira a La Empresa, de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II y III del municipio de Pereira”**. En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

Que, el valor del convenio está amparado por los siguientes compromisos presupuestales: No. 2339 del 25 de febrero de 2021 No. 10433 del 22 de diciembre de 2021, estipulado en la cláusula "**CUARTA: VALOR Y FORMA DEL CONVENIO**" se acordó que el valor del convenio establecido es la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.496.393.760).**

PARÁGRAFO 1: Los **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.496.393.760)**, fueron asignados por EL MUNICIPIO en el presupuesto de gastos del año 2022, los cuales se imputarán por el centro de costos 1108, Rubro **Rubro 3403** - Servicio Público De Aseo. Proyecto **2020660010022** - Subsidio a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos I, II Y III Pereira. Disponibilidades presupuestales No. 975 del 18 de enero de 2021 y 9071 del 7 de diciembre de 2021.

Que, el día 25 de febrero de 2021, le fue asignada la supervisión del presente convenio al director **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**.

Que, el día 25 de febrero de 2021, le fue reasignada la supervisión al Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**.

Que **JHONIER CARDONA SALAZAR** en su rol de Supervisor es el encargado de analizar, verificar, validar y certificar las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios junto con Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

Que el convenio 1282 tuvo como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2021 tal como consta en el acta de inicio que reposa en el expediente contractual.

Que, el día 1 de marzo de 2023 vía correo electrónico dirigido a Atesa de Occidente S.A.S E.S.P se radicó el Acta de Liquidación del Convenio No. 1282 de 2021 con la finalidad de ser revisada y firmada, sin embargo, la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna referente al proceso de liquidación.

Que, el día 7 de junio de 2023 vía correo electrónico dirigido a Atesa de Occidente S.A.S E.S.P se radicó el Acta de Liquidación del Convenio No 1282 de 2021 con la finalidad de ser revisada y firmada, lo que originó que la empresa enviará el 9 de junio de 2023 dicha acta firmada, pero con una observación, en la cual se manifestó que, el municipio de Pereira tenía un saldo pendiente de cancelar por valor de: CIENTO NOVENTA Y SIETE

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (197.804.048,00).

Que, el municipio de Pereira no firmó el acta de liquidación en las condiciones en que fue enviada por la empresa, pero, en correo electrónico dirigido el 14 de junio de 2023 a Atesa de Occidente S.A.S E.S.P se adjuntó el oficio SAIA 31607 del 14 de junio de 2023, aclarando que, no existía aspecto técnico y/o legal que sustentara la observación que se quería integrar en el acta de liquidación en mención, debido a que, los valores allí reclamados obedecen a subsidios no reconocidos, dado que, fueron otorgados por fuera de la norma vigente, es decir, a predios con estrato que no coincide a la estratificación oficial del municipio de Pereira.

Que, el día 7 de septiembre de 2023 se realizó reunión virtual con Atesa de Occidente S.A.S E.S.P, en la cual se aclararon dudas que existían respecto a la firma del acta de liquidación bilateral del convenio No 1282 del 25 de febrero de 2021. De dicha reunión se levanto la respectiva acta y asistencia la cual reposa en el expediente contractual.

Que, a raíz de lo acordado en reunión del 7 de septiembre de 2023, el 19 de octubre de 2023 vía correo electrónico dirigido a Atesa de Occidente S.A.S. E.S.P se envió nuevamente el acta de liquidación del convenio No 1282 del 25 de febrero de 2021 con una anotación de respaldo y garantía jurídica para ambas partes; lo anterior para su revisión y firma, sin embargo, la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna referente al proceso de liquidación.

Que, el día 31 de octubre de 2023, vía correo electrónico dirigido a Atesa de Occidente S.A.S E.S.P, se reiteró la solicitud de firma y envío del acta de liquidación del convenio No 1282 del 25 de febrero de 2021, sin embargo, la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna en lo referente al proceso de liquidación.

Que, finalmente, el día 14 de noviembre de 2023, vía correo electrónico dirigido a Atesa de Occidente S.A.S E.S.P, se reiteró la solicitud de firma y envío del acta de liquidación del convenio No 1282 del 25 de febrero de 2021, sin embargo, a la fecha la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna en lo referente al proceso de liquidación.

Que, el Municipio de Pereira, por medio de la supervisión, surtió todas las actuaciones necesarias para liquidar bilateralmente el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°1282 del 25 de febrero de 2021, respetando el debido proceso, y el derecho de la empresa a realizar observaciones al documento y aun así no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Empresa y finalmente como es deber de las entidades públicas velar por los principios contractuales, se procederá de

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y
 REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE
 PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

conformidad y bajo las atribuciones que le competen a realizar la liquidación unilateral del convenio N°1282 del 25 de febrero de 2021.

Que para realizar la liquidación unilateral del convenio 1282 del 25 de febrero de 2021, se tendrá en cuenta la siguiente información contractual:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO:

VALOR CONTRATO	Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta Pesos M/CTE (\$3.496.393.760)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 975 del 18 de enero de 2021 - \$2.646.262.674 No.9071 del 07 de diciembre de 2021 \$ 850.131.086
COMPROMISO PRESUPUESTAL	No. 2339 del 25 de febrero de 2021 No. 10433 del 22 de diciembre de 2021
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Centro de Costo 1108 - Secretaría de Planeación. Fondo 617 - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Fondo de Solidaridad. Fondo 972 - Rec Balance SGP Agua Potable y Saneam. Básico Fondo Solidaridad Fondo 945 - Recursos Balance Fondo Solidaridad aporte empresas Aseo. Rubro 3403 - Servicio Público De Aseo. Proyecto 2020660010022 - Subsidio a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos I, II Y III Pereira.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2021

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

FECHA DE INICIO	25 de febrero de 2021
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2021

2. OBJETO DEL CONVENIO:

Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pereira a La Empresa, de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II y III del municipio de Pereira

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
“Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pereira a La Empresa, de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II y III del municipio de Pereira”	Se realizaron las transferencias conforme al porcentaje de coincidencia de estratos (conforme a la estratificación oficial, certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica).	100%

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$2.646.262.674
VALOR EN ADICIONES		\$850.131.086
VALOR TOTAL CONTRATO		\$3.496.393.760

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y
 REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE
 PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

a. Pagos realizados al contratista	\$3.466.472.863	
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	\$0	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	\$0	
d. Saldo liberado	\$29.920.897	
SUMAS IGUALES	\$3.496.393.760	\$3.496.393.760

Que los saldos liberados corresponden a los valores NO reconocidos como resultado de las no coincidencias surgidas en el proceso de cruce de la base de datos perteneciente a la autoridad de estratificación del municipio con referencia a la presentada por la empresa.

Adicionalmente con respecto a los saldos liberados, se debe tener en cuenta el valor del convenio versus la ejecución real del mismo; información que reposa en el expediente contractual. Dicha liberación de saldos fue realizada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal, se considera que el presupuesto se ejecutó acorde a las necesidades del convenio con el propósito de darle cumplimiento al objeto del mismo.

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO
PLAN DE PAGOS

FECHA	NO. ORDEN DE PAGO	VALOR \$	PERIODO	SUPERVISORES	NO. ACTA DE SUPERVISIÓN
16/04/2021	5103	285.457.358	Febrero	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando Calle Vélez	1

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y
 REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE
 PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

02/06/2021	10147	275.995.522	Marzo	Jhonier Cardona Salazar	2
				Carlos Fernando Calle Vélez	
16/07/2021	15331	302.660.654	Abril	Jhonier Cardona Salazar	3
				Carlos Fernando Calle Vélez	
18/08/2021	18897	296.164.253	Mayo	Jhonier Cardona Salazar	4
				Carlos Fernando Calle Vélez	
23/08/2021	19698	299.197.832	Junio	Jhonier Cardona Salazar	5
				Carlos Fernando Calle Vélez	
15/09/2021	22109	310.853.935	Julio	Jhonier Cardona Salazar	6
				Carlos Fernando Calle Vélez	
08/10/2021	24801	347.688.481	Agosto	Jhonier Cardona Salazar	7
				Carlos Fernando Calle Vélez	

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

10/11/2021	28657	328.861.424	Septiembre	Jhonier Cardona Salazar	8
21/12/2021	39524		Octubre - Noviembre	Jhonier Cardona Salazar	
23/12/2021	39557	645.847.821		Carlos Fernando calle Vélez	9
02/02/2022	321	373.745.583	Diciembre	Jhonier Cardona Salazar Carlos Fernando calle Vélez	10

Que, conforme a los contenidos del acta de liquidación suscrita entre las partes, la ejecución presupuestal y los pagos realizados conforme a la coincidencia de estratos analizada, validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica, que tiene a cargo la estratificación oficial del municipio de Pereira, se da por cumplido en un 100% el objeto del Convenio suscrito con **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°1282 del 25 de febrero de 2021 conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato, incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y el saldo liberado por la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a terminar y liquidar de manera unilateral, el convenio de transferencias de recursos fondo de solidaridad y redistribución de ingresos N°1282 del 25 de febrero de 2021, para lo cual se tendrá en cuenta la información y documentación que obra en el expediente contractual y hace parte integral del presente proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos N° 1282 del 25 de febrero de 2021, por los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran como soporte en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N° 1282 del 25 de febrero de 2021, cuyo objeto contractual fue: **Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pereira a La Empresa, de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I, II y III del municipio de Pereira.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al contratista **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**

ARTICULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el proceso contractual de plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. de igual manera publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Pereira.

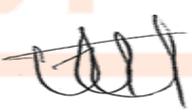
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y
REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°1282 DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE
PEREIRA Y ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

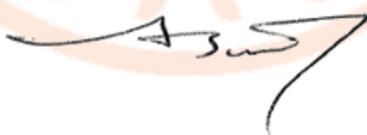
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Supervisor - C.C. No. 18394297
02460276111258-3270957-007108866



JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor - C.C. No. 10115641
02460276111510-3270957-007108873



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460276144429-3270957-007110051

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/